

RAZÓN SOCIAL:	REDCOL HOLDING S.A.S.
NIT:	901.155.508-3
CENTRO DE TRABAJO PRINCIPAL:	Ecoparque Empresarial Natura – Torre 2 – Oficina 804 – Floridablanca - Santander
TELÉFONO:	618 5035
ARL:	SURA
CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA, DECRETO 768 DE 2022:	2853001
ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTE EN:	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación en la misma unidad física, incluye educación de la primera infancia y preescolar, básica (primaria y secundaria) y media; las metodologías flexibles y educación de adultos, entre otras.
RIESGO	II

REDCOL HOLDING S.A.S. Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. REDCOL HOLDING S.A.S. se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017, Resolución 1401 de 2007, Decreto 2157 de 2017, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Resolución 2346 de 2007, Decreto 1295 de 1994, Ley 1955 del 2019, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 del 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan, identificadas con base en el Procedimiento para identificación de requisitos del negocio, legales y otros que apliquen y relacionadas en la matriz de requisitos legales y otros.

ARTÍCULO 2. REDCOL HOLDING S.A.S. se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral y de las brigadas de emergencias, de acuerdo con la normatividad legal vigente y en especial a lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 (Modificada por la Ley 1955 de 2019), y el Decreto 1477 de 2014.

ARTÍCULO 3. REDCOL HOLDING S.A.S. se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con la Ley 1562 de 2012, y el decreto 1072 de 2015, las cuales contemplan como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) **Programas enfocados en medicina preventiva y del trabajo:** Conjunto de actividades dirigidas a la promoción y control de la salud de los trabajadores y trabajadoras, donde se integran las acciones de medicina preventiva y medicina del trabajo, para garantizar óptimas condiciones de bienestar físico, mental y social de las personas, protegiéndolos de los factores de riesgo ocupacionales; ubicándolos en un puesto de trabajo acorde con sus condiciones psicológicas, físicas y manteniéndolos en aptitud de producción laboral.

- b) Programas enfocados en higiene y seguridad industrial:** Dedicada al reconocimiento, evaluación y control de aquellos factores y agentes originados en o por el lugar de trabajo, que puedan causar enfermedad e ineficiencia entre los trabajadores y trabajadoras. Dentro de sus objetivos esta identificar y evaluar los agentes y factores de riesgos del trabajo que afecten o puedan afectar la salud de los trabajadores y trabajadoras, una vez identificadas y evaluadas se debe determinar y aplicar las medidas para el control de riesgos de accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y verificar periódicamente su eficiencia.
- c) Funcionamiento de Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo:** tiene como función promover, vigilar y apoyar el desarrollo de los programas y actividades encaminados hacia la prevención, así como la toma de medidas preventivas y correctivas frente a enfermedades y accidentes laborales.

ARTÍCULO 4. Los riesgos existentes en la empresa están constituidos, principalmente, por:

BIOLÓGICOS	FÍSICOS	QUÍMICOS
<ul style="list-style-type: none"> • Virus. • Bacterias. • Picaduras. • Mordeduras. • Fluidos o excrementos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ruido. • Iluminación. • Temperaturas extremas. • Radiaciones ionizantes. • Radiaciones no ionizantes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Polvos (orgánicos, inorgánicos) • Líquidos. • Gases y vapores. • Material particulado.
PSICOSOCIAL	BIOMECÁNICO	FENÓMENOS NATURALES
<ul style="list-style-type: none"> • Gestión organizacional. • Organización del trabajo. • Grupo social del trabajo. • Condición de la tarea. 	<ul style="list-style-type: none"> • Postura. • Esfuerzo. • Esfuerzo vocal. • Movimiento repetitivo. • Manipulación de cargas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sismo. • Terremoto. • Vendaval. • Inundaciones. • Derrumbe. • Precipitaciones.
CONDICIONES DE SEGURIDAD		
<ul style="list-style-type: none"> • Locativos – Superficies de Trabajo. • Locativos – Sistemas de Almacenamiento. • Locativos – Distribución de Área De Trabajo. • Locativos – Condiciones de Orden y Aseo. • Locativos – Estructuras E Instalaciones. • Locativos – Caídas de Objetos. • Tecnológicos: Explosión – Fuga – Derrame – Incendio. • Tecnológicos – Explosión. • Tecnológicos – Fuga. • Tecnológicos – Derrame. • Tecnológicos – Incendio. • Accidentes de Tránsito - Seguridad Vial. • Público: Robos – Atracos - Atentados - Orden Público. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mecánicos. • Mecánicos – Elementos de Máquinas. • Mecánicos – Herramientas. • Mecánicos – Piezas a Trabajar. • Mecánicos – Materiales Proyectados Sólidos o Fluidos. • Eléctricos • Eléctricos – Alta Tensión. • Eléctricos – Media Tensión. • Eléctricos – Baja Tensión. • Eléctricos – Electricidad Estática. • Locativos. • Locativos – Trabajo en Alturas. • Locativos – Trabajo en Espacios Confinados. 	

PARÁGRAFO. - A efecto de que los peligros contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del **REDCOL HOLDING S.A.S.** el cual se da a conocer a todos los trabajadores y trabajadoras al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. REDCOL HOLDING S.A.S. y sus trabajadores y trabajadoras darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 6. REDCOL HOLDING S.A.S. La empresa ha implantado un proceso de inducción, reinducción y capacitación enfocada en el conocimiento de los aspectos generales y específicos de las actividades que deba desempeñar el trabajador entre las que se encuentran: la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos, el autocuidado, disposiciones en materia de emergencia, medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar, según lo estipulado en el procedimiento para seleccionar, contratar e inducir personal a la empresa.

Todos los trabajadores y trabajadoras deben realizar sus labores siguiendo las políticas de seguridad y prevención determinadas por **REDCOL HOLDING S.A.S.**, así como las demás directrices enmarcadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), además de seguir los procedimientos y regulaciones adoptadas.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido, por lo menos en DOS lugares visibles de las instalaciones de la empresa, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores y trabajadoras en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8. Uso de los elementos de protección personal. **REDCOL HOLDING S.A.S** se compromete a entregar los elementos de protección personal a sus empleados, los cuales deben ser usados en las labores identificadas y definidas para el uso de los mismos.

ARTÍCULO 9. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Representante legal de la empresa y hasta que la empresa conserve sin cambios substanciales las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.



JOSÉ REINALDO QUIJANO PÉREZ
Representante Legal (S) de la empresa Redcol Holding S.A.S.
Fecha: 23.09.2024

CONTROL DE CAMBIOS

Área Responsable	
Elaborado por:	Coordinadora de Sistemas de Gestión
Actualizado por:	Coordinadora de Sistemas de Gestión
Aprobado:	Director Jurídico
Fecha última revisión:	23/09/2024

FECHA DE MODIFICACION	NÚMERO DE VERSION	MODIFICACIONES
08/01/2020	01	No aplica. Versión inicial.
15/11/2023	02	Se amplió el listado de riesgos. Uso de lenguaje inclusivo. Control de cambios.
23/09/2024	03	Se agregó S (Suplente) a Representante Legal